





DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Ingreso OPFA N° 044
Interno OPFA N° 402

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR POSIBLE INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS INMOBILIARIA ANGELICA GUAJARDO ZUÑIGA E.I.R.L.

SANTIAGO, 19 MAR 2012

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 482,

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) El Convenio Marco suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS "Inmobiliaria Angélica Guajardo Zúñiga E.I.R.L.", aprobado por Res. Ex. N° 1867 de fecha 14 de Septiembre de 2008.
- c) La Resolución Exenta N° 1673 de fecha 18 de Julio de 2011 de ésta Secretaria Ministerial, que inicia procedimiento administrativo en contra de la EGIS Inmobiliaria Angélica Guajardo Zúñiga E.I.R.L., de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que rola a fojas 04;
- d) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010, y
- f) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 20 de junio de 2011, se recibe en esta Secretaría Ministerial Ord. 3813 emitido por el Encargado Sección Gestión de Asistencia Técnica SERVIU Metropolitano de fecha 17 de Junio de 2011, donde se pone en conocimiento la situación que afecta al proyecto del Comité "Mi Primera Vez" de la comuna de Conchalí. Dicho proyecto, corresponde al Programa de Fondo Solidario de Vivienda, modalidad Construcción, tipología Construcción en Nuevos Terrenos, patrocinado por la EGIS **INMOBILIARIA ANGELICA GUAJARDO ZUÑIGA E.I.R.L., RUT N° 76,044,684-K, ROL N° 302.** A consideración de SERVIU Metropolitano, la EGIS referida, no habría ejecutado los servicios de asistencia técnica requeridos en forma correcta, hecho que ha llevado que dicho proyecto no haya podido ser materializado.
- b) Que con fecha 18 de Julio de 2011 se inició procedimiento sancionatorio contra la EGIS Inmobiliaria Angélica Guajardo Zúñiga E.I.R.L por posibles infracciones al Convenio Marco Único Regional, específicamente a su cláusula quinta por no realizar todas las acciones necesarias para que los postulantes a los cuales presta sus servicios, puedan acceder al subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, puedan aplicar dicho subsidio según corresponda, dando estricto cumplimiento a las obligaciones que imponen a las EGIS/PSAT los respectivos reglamentos y la Res. N° 533 (V. y U.) de 1997.

- c) Que, posteriormente, con fecha 16 de agosto de 2011, presenta los correspondientes descargos, la EGIS referidas, indicando los actos que fueron realizados en un proyecto que según indica le fue entregado por SERVIU Metropolitano y las gestiones realizadas para que dicho proyecto avanzara de forma correcta.
- d) Que, a través de Resolución Exenta 2172 de fecha 16 de Septiembre de 2011, se procede a remplazar a la instructora designada en Resolución Exenta N° 1673 citadas precedentemente., nombrando como nueva instructora a la abogada Srta. Marlenne Ivonne Parra Lara.
- e) Que, con fecha 04 de Octubre de 2011, el instructor designado acepta el cargo y designa actuario del procedimiento, abriendo la etapa de instrucción;
- f) Que, con fecha 19 de Octubre de 2011, se solicita informe a SERVIU Metropolitano específicamente a la Subdirección de Vivienda y Equipamiento, respecto a las observaciones del proyecto y si éstas fueron subsanadas en tiempo y forma, además del estado actual del proyecto.
- g) Que, con fecha 13 de Diciembre de 2011, se recibe informe solicitado por esta Secretaría Ministerial, a través del Ord. 5162 de fecha 12 de Diciembre de 2011 expedido por Encargado de Sección Gestión de Asistencia Técnica SERVIU Metropolitano, donde se informa, además de las gestiones realizadas en dicho servicio, la determinación del Comité de Vivienda tomada con fecha 01 de Agosto de 2011 en orden a revocar los mandatos otorgados a dicha EGIS y resciliar los contratos vigentes que mantenían, como resultado de una serie de debilidades en el desarrollo original del proyecto.
- h) Que, con fecha 20 de Diciembre de 2011 se citó a declarar al representante legal de la EGIS/PSAT Inmobiliaria Angélica Guajardo Zúñiga E.I.R.L para el día 04 de Enero de 2012 a las 10:00, a la cual compareció respondiendo una serie de preguntas en orden a las eventualidades del proyecto y como fueron abordados. Además la declarante dice conocer la problemática y sostiene que realizó todo lo necesario para dar avance a dicho proyecto, no recibiendo retribución económica al respecto, e incluso incurriendo en gastos de manera personal. Reconoce, además, que el proyecto tenía deficiencias presupuestarias, vicios que arrastraba el proyecto de la Prestadora de Asistencia Técnica anterior, por no contemplar proyectos eléctricos, habilitación social y legal. Además, agrega que, por lo observado por SERVIU Metropolitano, se le agregó el proyecto de desechos de basura el cual incrementó los costos presupuestarios del proyecto, haciéndole extremadamente oneroso para su EGIS, asumir la continuidad del proyecto.
- i) Que, con fecha 12 de Enero de 2012 se abre término probatorio de 10 días para la recepción de prueba, no constando en la carpeta investigativa diligencias o gestiones presentadas por los interesados.
- j) Que, descritas anteriormente, se acredita la existencia de una infracción a la cláusula quinta dado que, aún cuando las justificaciones de la Empresa de Gestión Inmobiliaria Social son plausibles, el asumir un proyecto de esta magnitud sin preveer, al momento de diseñar el mismo, las dificultades técnicas que presentó el proyecto en su evolución, y la negligencia inexcusable en orden a no abordar especialidades requeridas en relación a la magnitud del proyecto, sin preveer el costo económico del mismo. Se justifica aun más el incumplimiento a dicha cláusula, en el hecho que el retraso afecta de manera directa a los beneficiarios de subsidios, en este caso el Comité de Vivienda "Mi Primera Vez", del programa de Fondo Solidario de Vivienda modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, en orden a dificultar la concreción de su solución habitacional definitiva.
- k) Y de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** procedimiento administrativo iniciado por Res. Ex. N° 1673 de fecha 18 de Julio de 2011 seguido respecto de la EGIS "INMOBILIARIA ANGELICA GUAJARDO ZUÑIGA E.I.R.L.", representada por don Angélica Guajardo Zúñiga, ambos con domicilio en calle Haydn N° 3265, comuna de San Joaquín.
2. **SANCIONASE** a la EGIS "INMOBILIARIA ANGELICA GUAJARDO ZUÑIGA E.I.R.L." **ROL N° 302, RUT N° 76.044.684 - K**, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Undécima literal a) del Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EGIS y esta Secretaría, con la medida de **SUSPENSION PARA PRESENTAR NUEVOS PROYECTOS POR UN PLAZO DE 3 MESES A CONTAR DE LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a la EGIS reclamada y a todos los interesados, quienes tendrán los plazos establecidos en la Ley N° 19.880 para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

JVT / RVG/MPL

Distribución:

- EGIS Inmobiliaria Angélica Guajardo Zúñiga E.I.R.L., Haydn N° 3265, San Joaquín (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia

